

DECRETO No 298 02 DIC. 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 32 de la ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política menciona: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene su base legal en el artículo 32 del Capítulo Octavo de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 sobre "Democratización y Control Social a la gestión pública", en cual señala:

Artículo 78. Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que mediante Decreto Distrital 086 de 8 de abril de 2013 "Se señalan algunos parámetros para el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Santa Marta, se establece el Mecanismo de Visibilidad de la Administración Distrital".

Que mediante Decreto 085 de 04 de julio de 2014 se modificó el Artículo 1° del Decreto Distrital n° 086 del 8 de abril de 2016, el cual en adelante estableció:

ARTICULO 1. Rendición de Cuentas de la administración distrital. La administración distrital en cabeza del Alcalde, rendirá cuenta una vez al año en audiencia pública, a más tardar el 30 de Noviembre. En el evento que no sea posible de realizar en esa fecha, en todo caso se efectuará la audiencia un mes después a la precitada fecha.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Que el artículo 33 de la ley 489 de 1998 señala:

Artículo 33º.- Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, tanto como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperara la legitimidad de las instituciones del estado; b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de la transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos; c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una recepción pasiva de informes de gestión ;d) Servir como insumos para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda las necesidades y demandas de la comunidad.

En merito de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. AUDIENCITA PUBLICA: Fijar el día lunes doce de (12) de Diciembre de 2016 como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas periodo 2016, en el horario comprendido entre las 5:00 p.m. a 7:00 p.m. en el auditorio del CAJAMAG, ubicado en la Calle 23 No.7-78.

PARÁGRAFO: La audiencia estará presidida por el Alcalde mayor del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y participaran todos los integrantes del gabinete Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES: Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía delegados de:

- El sector académico en general.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- Las Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación
- Juntas de Acción Comunal
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.

- a. La buena Fe
- b. La Igualdad
- c. La Moralidad
- d. La Celeridad
- e. La Equidad
- f. La Responsabilidad
- g. La Eficiencia y oportunidad
- h. La Participación
- i. La Imparcialidad
- j. La Contradicción
- k. La Transparencia y accesibilidad

ARTICULO CUARTO. DESARROLLO: Establecer para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo primero la siguiente metodología:

DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria a la audiencia pública se realizará con antelación; será difundida por diferentes medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

DIVULGACIÓN.

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. La Alcaldía Distrital publicará en su página WEB, dentro de los dos (2) días antes de la audiencia todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que los ciudadanos requieren para estar debidamente informado.

INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES.

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- El lugar de inscripción y radicación de la propuesta es la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el segundo piso del Edificio Alcaldía Calle 14no°. 2-49 y /o página WEB: <http://www.santamarta.gov.co>, correo: atencionalciudadano@santamarta.gov.co
- Para la realización de preguntas se debe diligenciar el formato que se entregará el mismo día del evento.

RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES.

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de preguntas que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo al orden de presentación de la propuesta, o en fecha posterior, se le hará llegar vía email inscritos previamente por cada asistente.

CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Apertura de la Audiencia Pública — Acto Protocolario
2. Rendición de Cuentas: Informe de Gestión periodo 2016.
3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.

DECRETO No 298 02 DIC. 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia
5. Cierre de la Audiencia Pública - Conclusiones del Alcalde Mayor Distrital

ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA Y TIEMPOS ESTIMADO

- a. Fecha de anuncio público de realización de la Audiencia: Diciembre 01 de 2016
- b. Fecha de Realización: lunes doce de (12) de Diciembre de 2016
- c. Lugar de Realización: auditorio de CAJAMAG, ubicado en la Calle 23 No.7-78
- d. Hora de Inicio de la Audiencia: 5: 00 pm.

1. Apertura de la Audiencia Pública: 20 minutos

- Himno Nacional
- Himno de Santa Marta
- Presentación Mesa Principal
- Lectura del Orden del Día de la Jornada
- Lectura de reglamento de la Audiencia Pública

2 Rendición de Cuentas: 45 minutos

- Informe de Gestión: 30 Minutos
- Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente Inscritas: 15 Minutos
- Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia: 20 Minutos
- Cierre de la Audiencia Pública: 10 Minutos

TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA 2 Horas

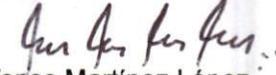
ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD: Publicar la presente convocatoria a través de medios masivos de comunicación y página web de la Alcaldía Distrital, entre otros mecanismos de información que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Mayor del Distrito de Santa Marta

Revisó 
Carlos Iván Quintero Daza
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó 
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo.